



RESOLUCIÓN



20220204093168265428494

resoluciones

Febrero 04, 2022 9:31

Radicado 202200000494



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN 202100006321 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RENTAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el inciso primero del artículo 77 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021 se estableció el calendario tributario para la vigencia fiscal 2022.

Que en dicho acto administrativo se estableció en el ARTICULO CUARTO lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros correspondiente a los ingresos del año 2020, se iniciará el 4 de enero del año 2021 y vence entre el 19 y el 30 de abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, así: (...) "

Que fue advertido un error involuntario de transcripción consignado en el primer inciso del artículo cuarto de la resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021, correspondiente a un dígito de la Resolución.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la corrección del acto administrativo citado, cumple con las características referidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la Resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corrijase el yerro contenido en el primer inciso del artículo cuarto de la resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se establece el estatuto tributario para la vigencia fiscal 2022", el cual se entenderá para todos sus efectos así:

"ARTICULO CUARTO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de

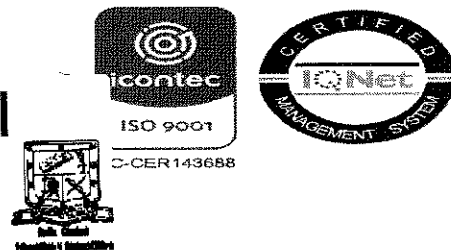


RESOLUCIÓN



20220204093168265428494

resoluciones
Febrero 04, 2022 9:31
Radicado 202200000494



Industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros correspondiente a los ingresos del año 2021, se iniciará el 3 de enero del año 2022 y vence entre el 18 y el 29 de abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, así: (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se establece el estatuto tributario para la vigencia fiscal 2022”.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN
Director Administrativo de Rentas
Municipio de Bello

Proyectó:

Juliana Gaviria Garcés, Abogada, Dirección Administrativa de Rentas